

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00202

Comoquiera que la demanda y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y s.s. y 422 y s.s. del Código General del Proceso y 671 del Código de Comercio, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de MELQUIXIDEDT GASPAS SÁNCHEZ contra MANUEL ANTONIO ZOTA FARFÁN, por las siguientes sumas de dinero, basado en las letras de cambio que se discrimina así:

1.1.- \$90'000.000, por concepto de capital incorporado en la letra N°01.

1.1.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima permitida que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago de la obligación (artículo 884 del C. de Comercio).

1.2.- \$85'000.000, por concepto de capital incorporado en la letra N°02.

1.2.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 15 de noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago de la obligación (artículo 884 del C. de Comercio).

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo previsto en el canon 111 del C.G. del P.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado EVERTH CEBALLOS SALGADO, para actuar como endosatario para el cobro a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 076
fijado el 12 de AGOSTO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8d369847dc6c7c2eee6e4f7bb5688af41019fa33df61f145ee23b459fd67bc**

Documento generado en 11/08/2022 05:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>